

DECRETO NÚM. 169

**POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA DEL LOTE 03 DE LA MANZANA 085, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 14,981.87 M<sup>2</sup>, UBICADO EN CALLE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, DE LA COLONIA RESIDENCIAL TABACHINES, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A QUE DONE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 39.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El C. Arnoldo Ochoa González, en su calidad de Secretario General de Gobierno del Estado, mediante oficio número SGG 213/2019, de fecha 09 de septiembre del 2019, remite una Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto, suscrita por el C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, relativa a autorizar la desincorporación de un bien inmueble del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, a efecto de que lo done a título gratuito a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, donde previamente el Prof. Heriberto Valladares Ochoa, mediante oficio S/N de fecha 14 de marzo de 2018, en su carácter de Secretario General del SNTE para la Sección 39, solicitó al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, la donación de un bien inmueble en favor de la sección 39 del Magisterio Colimense, pues con ello, se da la posibilidad al Magisterio de contar con un complejo deportivo de esparcimiento y recreación, predio ubicado en el lote 03, de la manzana 085 en calle Jesús Villanueva Gutiérrez, de la Colonia Residencial Tabachines, en la Ciudad de Villa de Álvarez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Real número 206577-1.

**SEGUNDO.** El Ejecutivo del Estado, en su exposición de motivos indicó la existencia de la petición indicada en el punto previo, pero además, el inmueble materia del presente dictamen es patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado del lote inmueble consistente en la fracción "G", del predio rústico formado por el potrero denominado "El Balcón de Arriba" y por otra parte del denominado "El Bajío" ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con clave catastral 10-01-90-075-162-007, superficie de 06-13-15.92 hectáreas y las medidas y colindancias que se describen en el documento.

**TERCERO.** Es así que mediante oficio número DPL/807/2019, las CC. Diputadas de Secretarías de la Comisión Permanente, Araceli García Muro y Blanca Livier Rodríguez Osorio, turnaron a la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, actualmente Comisión de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas y a la de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el oficio número SGG 213/2019, de fecha 09 de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, con el cual, y por instrucciones del C. Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, remite a esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para que se llevara a cabo la autorización de la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, del inmueble ubicado en el lote 03, de la manzana 085 en calle Jesús Villanueva Gutiérrez, de la Colonia Residencial Tabachines, en la Ciudad de Villa de Álvarez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Real número 206577-1.

**CUARTO.** mediante oficio número DPL/807/2019, las CC. Diputadas de Secretarías de la Comisión Permanente, Araceli García Muro y Blanca Livier Rodríguez Osorio, turnaron a la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, actualmente Comisión de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas y a la de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el oficio número SGG 213/2019, de fecha 09 de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, con el cual remite copia simple de los siguientes documentos:

1. Copia de la Petición de los CC. Prof. Heriberto Valladares Ochoa, en su carácter de Secretario General del SNTE para la Sección 39.
2. Copia del acuerdo plenario de 26 de abril de 2016, emitido por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

3. Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública Número 1,575 otorgada en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, el 06 de septiembre de 2005, ante la Fé del Licenciado Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Titular de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Colima, inscrito en el Registro Público de la propiedad en el folio real número 206577-1, con la que se acredita propiedad de Gobierno del Estado de Colima del inmueble materia del presente Dictamen.
4. Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, con el que se acredita que el inmueble materia de la iniciativa se encuentra libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones de dominio.
5. Ficha técnica del inmueble materia de la iniciativa, expedida por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que contiene las certificaciones correspondientes.
6. Convenio celebrado en la Ciudad de Colima, Colima, el día 14 de octubre de 2002, con motivo de la respuesta al pliego petitorio presentado al entonces Gobernador Constitucional del Estado de Colima, por el Secretario General del Comité Ejecutivo de la Sección 39 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, donde se advierte el comportamiento de Gobierno del Estado de Colima con el SNTE Sección 39.
7. Estimación de Impacto presupuestario y vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo.

**QUINTO.** Mediante oficio número DGG 32/2019 se solicitó a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que atendiendo a los planes y programas en la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano de construcción de obras y de prestación de servicios públicos manifiesta mediante Oficio número 02.323/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, firmado por la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, lo siguiente:

**ANTECEDENTE:**

El predio de interés se ubica en la Av. Gral. Diego García Conde s/n del Fraccionamiento denominado "Residencial Tabachines", ubicado al sur poniente de la cabecera municipal, el cual se identifica con clave catastral 10-01-19-085-003-000.

**DESCRIPCIÓN DEL PREDIO:**

De acuerdo a lo dispuesto en la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "Residencial Tabachines", aprobado por el H. Cabildo Constitucional en sesión celebrada el 12 de julio de 2019. Dicho acuerdo fue publicado el 10 de agosto de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el predio de interés se identifica como lote 03 de la manzana 085, cuenta con una superficie total de 14,981.87 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 124.04 m, con la Av. Gral. Diego García Conde;

Al sur: en 68.56 m., con calle J. Jesús Villanueva Gutiérrez;

Al oriente: En 246.64 m, con instalaciones educativas; y

Al poniente: En 151.38 m, con instalaciones deportivas del Sindicato de Salud.

Por su parte en la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, según acuerdo aprobado por el H. Cabildo Constitucional en sesión celebrada el 06 de diciembre de 2018 y publicado el 19 de enero de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el predio de interés se identifica dentro de una área urbanizada e incorporada (AU-57) dentro de una zona reconocida como Espacios Verdes y Abiertos. (EV-14).

**CLASIFICACIÓN DE ÁREAS:**

AU-57 Área urbanizada (Área Incorporada).

**ZONIFICACIÓN:**

EV-14 Espacios Verdes y Abiertos

**ESTRUCTURA URBANA:**

VP-12 El predio presenta acceso por la Vialidad Primaria denominada Prolongación Av. Gral. Diego García Conde y por una calle local (CL) denominada J. Jesús Villanueva.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

El destino asignado a dicho predio corresponde al Centro Deportivo, siendo este susceptible de establecerse en las zonas identificadas como espacios verdes y abiertos (EV), razón por la que se considera un aprovechamiento técnicamente factible.

En virtud de los anterior, se acredita que dicho inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal, ni tiene valor arqueológico, artístico o histórico que es necesario preservar, de acuerdo con lo que establece la Actualización al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez antes citado.

## DATOS DEL PREDIO:

Ubicación: Municipio y localidad de Villa de Álvarez, clave catastral 10-01-19-085-003-000, Colonia Residencial Tabachines, calle J. Jesús Villanueva Gutiérrez y calle de referencia Zafiro.

Características: frente 124.04 m, fondo 151.38 m, sup. De levantamiento y sup. De proyecto 14,981.87 m<sup>2</sup>, uso actual y uso propuesto (EV).

Datos generales: Forma de adquisición, donación, fecha de adquisición 06 de diciembre de 2005, situación legal escriturada, propietario actual Gobierno del Estado, escritura número 1,575.

## ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I. La iniciativa del Ejecutivo Estatal pretende adecuar la situación jurídica del inmueble a la realidad actual, y señala que del inmueble ubicado en la Calle Diego García Conde S/N entre Jesús Villanueva Gutiérrez Sur y Poniente Zafiro, Colonia Tabachines del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el cual el Gobierno del Estado se adquirió el predio con la finalidad de construir una unidad deportiva para los trabajadores de la educación agremiados en la Sección 39 del SNTE.

Los integrantes de las Comisiones Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas y de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, no consideramos necesario solicitar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que precede, ya que de los anexos allegados a esta Soberanía se desprende la existencia del oficio S. P. F. /1053/2019, de Fecha 11 de Septiembre de 2019, signado por el C.P, Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas, emitió dictamen positivo en términos del artículo 40, Numeral 3, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, y 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, 8 y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II. Atendiendo a ello, leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos las Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas y la de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorios emitidos por los Presidentes de las mismas, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas y la de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, son legalmente competentes para dictaminar el asunto que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34, fracción X y 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (Constitución Local); 56, fracciones VII y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 47, fracciones VII y XII, 54, fracción VII, 59, fracción II, y demás relativos de su Reglamento.

**SEGUNDO.** El C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez Gobernador del Estado de Colima dispone de facultades para proponer iniciativas con Proyecto de Decreto en términos de lo que dispone los artículos 39, fracción II, y 58, fracción XXVIII de la Constitución Local.

**TERCERO.** Una vez analizada la petición planteada, así como los documentos que se acompañaron, es de indicarse como procedente y viable la solicitud de desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de Colima, y la correspondiente donación del inmueble identificado como lote 03 de la manzana 085, cuenta con una superficie total de 14,981.87 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 124.04 m, con la Av. Gral. Diego García Conde;

Al sur: en 68.56 m., con calle J. Jesús Villanueva Gutiérrez;

Al oriente: En 246.64 m, con instalaciones educativas; y

Al poniente: En 151.38 m, con instalaciones deportivas del Sindicato de Salud.

**CUARTO.** Es un hecho notorio para esta Soberanía que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 39 es una agrupación que lucha por el fortalecimiento del sistema educativo Nacional, así como pugnar por su mejoramiento, calidad y equidad. Por tanto, es fundamental dotarla de lo necesario para que cumpla su función, en una forma proporcionada a las necesidades sociales, al desarrollo económico y político del país, y al progreso de la educación, la ciencia y la cultura, y que en virtud del compromiso adquirido por parte del Gobierno del Estado de Colima donde este se obliga a adquirir un terreno con la finalidad de que sea construido una unidad deportiva en favor de los trabajadores de la educación.

**QUINTO.** En pro de lo anterior es menester se desincorpore el inmueble materia de donación, el cual como bien se observa en los documentos anexos, emana de un acuerdo de fecha 14 de octubre de 2002, como también lo es que es un hecho público y notorio que el inmueble multicitado se encuentra en posesión del Sindicato Nacional de Trabajadores de la

Educación Sección 39, desde hace ya varios años, por lo que, la presente solicitud consiste en la conclusión con el trámite legal de donación a favor de este gremio magisterial, ello con la finalidad de dar certeza jurídica a su patrimonio y a sus representados.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

### **D E C R E T O No. 169**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de Colima del lote 03 de la manzana 085, con una superficie total de 14,981.87 m<sup>2</sup>, con clave catastral 10-01-19-085-003-000, ubicado en calle Jesús Villanueva Gutiérrez, de la Colonia Residencial Tabachines, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Real número 206577-1 con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 124.04 m, con la Av. Gral. Diego García Conde;

Al sur: en 68.56 m., con calle J. Jesús Villanueva Gutiérrez;

Al oriente: En 246.64 m, con instalaciones educativas; y

Al poniente: En 151.38 m, con instalaciones deportivas del Sindicato de Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 39 el inmueble descrito en el punto que antecede, corriéndose los trámites catastrales y registrales respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación se autoriza con la finalidad de que sea construida una unidad deportiva en favor de los trabajadores de la educación; por ello, se concede acción popular para que se denuncie cualquier infracción al fin que se plantea.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno para que suscriban la escritura pública correspondiente, en un término no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente instrumento.

**ARTÍCULO QUINTO.** Suscrita que sea la escritura pública en mención, y debidamente inscrita ante la autoridad registral, hágase llegar al Poder Legislativo del Estado de Colima una copia certificada de la misma por el Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que se anexe al Decreto, para constancia de su cumplimiento.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**DIP. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTE**

Firma.

**DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ**  
**SECRETARIA**

Firma.

**DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**  
**SECRETARIA**

Firma.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 25 veinticinco del mes de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

**A t e n t a m e n t e**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**

Firma.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**

Firma.